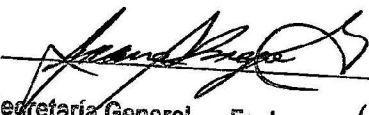


**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
Secretaría General Fecha: 23/7/18

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM-0335-2018**  
De 23 de julio de 2018

Por la cual se crea la Unidad de Fideicomiso y Seguimiento a Inversiones del Ministro de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que la Ley 8 de 2015 dispone que el Ministerio de Ambiente estará bajo la dirección de un ministro y un viceministro, que para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio podrán crearse las direcciones o unidades administrativas necesarias; y se faculta al ministro para dirigir y administrar el Ministerio, así como delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo No. 69 de 11 de julio de 2017, que establece el Reglamento de las operaciones e inversiones respecto de los fondos constituidos por el Ministerio de Ambiente, en beneficio del Fideicomiso de agua, áreas protegidas y vida silvestre, contempla la creación de una unidad ejecutora, que entre sus funciones tendrá el instruir y remitir el o los procesos previamente sustanciados para que se efectúen los pagos conforme a los requisitos del proceso de adquisiciones (compras y contrataciones);

Que con el fin de reforzar la labor que realiza el Ministerio de Ambiente y atendiendo a la facultad de crear unidades administrativas, conferida al Ministro con la Ley 8 de 2015, estimamos pertinente crear la Unidad de Fideicomiso y Seguimiento a Inversiones del Ministro de Ambiente;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Crear la Unidad de Fideicomiso y Seguimiento a Inversiones (UFISI), adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Ambiente, como unidad ejecutora con función secretarial en el Consejo Directivo dentro del cual actuará estableciendo la coordinación necesaria y facilitando la operatividad de este cuerpo colegiado a través del Gerente de Fideicomiso y Seguimiento a Inversiones.

Esta unidad será financiada con presupuesto operativo del fideicomitente (Ministerio de Ambiente) y con recursos provenientes de los excedentes del fondo previa aprobación del Consejo Directivo.

**Artículo 2.** La Unidad de Fideicomiso y Seguimiento a Inversiones estará integrada de la siguiente forma:

- a. Gerente de Fideicomiso – Secretario (a) del Consejo Directivo.
- b. Gerente Técnico.
- c. Administrador.
- d. Planificación Monitoreo y Evaluación de Proyectos.
- e. Abogado.
- f. Asistente técnico operativo.

El Ministerio de Ambiente será responsable de la contratación del Gerente de Fideicomiso, quien actuará como Administrador de Inversiones.

**Artículo 3.** La Unidad de Fideicomiso y Seguimiento a Inversiones, tendrá las siguientes funciones:

- a. Actuar como Secretario (a) del Consejo Directivo.
- b. Velar por la correcta aplicación de las normas y el uso del Manual Operativo del Fideicomiso de agua, áreas protegidas y vida silvestre.
- c. Presentar y sustentar ante el Consejo Directivo los Planes Operativos Anuales.
- d. Convocar previa instrucción del Presidente del Consejo Directivo las reuniones ordinarias y extraordinarias y preparar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que tengan lugar.
- e. Ser enlace entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Banco Administrador de Inversiones.
- f. Sustanciar todos los procesos administrativos para la suscripción de contratos y pagos relativos a la adquisición de bienes, obras y servicios derivados del Fondo extingible.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DM 0335-2018  
Fecha: 23 de julio de 2018  
Página 2 de 3

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
Secretaría General Fecha: 23/7/18

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Secretaría General Fecha: 23/7/18

- g. Realizar seguimiento técnico y de campo en apoyo a inversiones ambientales (I.A) derivadas de los Planes Operativos aprobados por el Consejo Directivo.
- h. Dar seguimiento al Administrador de Inversiones para la implementación de las inversiones aprobadas según el portafolio propuesto.
- i. Preparar informes técnicos y financieros relativos a la necesaria rendición de cuentas con información relevante procedente del M&E.
- j. Cumplir con el principio de transparencia en los procesos para la adquisición de bienes, obras y servicios, basados en las normas de Contrataciones de Panamá y/o del donante principal.
- k. Mantener actualizado el portal del fondo verde <http://www.fondoverde.gob.pa> brindando acceso a la información del Fideicomiso mostrando proyectos, programas y beneficiarios.
- l. Contratar una evaluación intermedia luego de transcurridos 2.5 años de la implementación y puesta en marcha del instrumento financiero (Fideicomiso).
- m. Comunicar al fiduciario la aprobación, por parte del Comité Directivo, de la elaboración de los estados financieros auditados.
- n. Remitir al fiduciario para su debido proceso, las órdenes de desembolsos
- o. Las demás funciones que le sean asignadas.

**Artículo 4.** La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto cualquier norma que le sea contraria.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 69 de 11 de julio de 2017, demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días, del mes de Julio, del año dos mil dieciocho (2018).

  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente  
